

Jueves, 23 de noviembre de 2006

berá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AC/5765(5)aa

=====

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3052385500 Nro. Cartola 1229060027 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AC/5765(6)aa

=====

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 4029096200 Nro. Cartola 15638560001 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AC/5765(7)aa

=====

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 4167193100 Nro. Cartola 1727285009 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AC/5765(8)aa

=====

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3229078600 Nro. Cartola 11115680040 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AC/5765(9)aa

=====

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 4049919300 Nro. Cartola 15919830040 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AC/5765(10)aa

=====

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3708183100 Nro. Cartola 12660080081 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AC/5765(11)aa

=====

QUEDA ANULADA

para reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AC/5765(5)aa

=====

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3052385500 Nro. Cartola 1229060027 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AC/5765(6)aa

=====

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 4029096200 Nro. Cartola 15638560001 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AC/5765(7)aa

=====

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 4167193100 Nro. Cartola 1727285009 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AC/5765(8)aa

=====

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3229078600 Nro. Cartola 11115680040 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AC/5765(9)aa

=====

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 4049919300 Nro. Cartola 15919830040 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AC/5765(10)aa

=====

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3708183100 Nro. Cartola 12660080081 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. AC/5765(11)aa

=====

QUEDA ANULADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PROYECTOS SIN LIMITES PROLIMIT
CIA. LTDA.

La compañía PROYECTOS SIN LIMITES PROLIMIT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13/Octubre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 06.Q.IJ.004216 de 31/Octubre/2006

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA COMPRÁ Y VENTA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, PRINCIPALMENTE LA COMIDA RAPIDA...

Quito, 31/Octubre/2006

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

A.A./4987

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA
O ANTICIPADA DE J.E.L. IMPORTBUSINESS CIA. LTDA.

1.- ANTECEDENTES.- J.E.L IMPORTBUSINESS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de julio de 2001, e inscribió en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 3450, Tomo 132, el 24 de agosto del 2001.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de J.E.L. IMPORTBUSINESS CIA. LTDA., otorgada el 10 de marzo del 2006 ante el Notario Vigésimo Quito, del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.004453 de 16 de noviembre del 2006.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Eugenia Fernanda González Oviedo, en su calidad de Gerente General. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, y domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ.004453 de 16 de noviembre del 2006, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de J.E.L. IMPORTBUSINESS CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales. Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de noviembre del 2006.

Dr. Eduardo Montero Proaño
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AC/510029

000000